

ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO POR EL QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA ANTICIPADA DE SUBVENCIONES PARA LA PROMOCIÓN y FOMENTO DE LA ACTIVIDAD CULTURAL EN LAS ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO DE LA PROVINCIA DE TOLEDO DURANTE EL EJERCICIO 2026.

Primera. Objeto y finalidad.	1
Segunda. Régimen Jurídico.	2
Tercera.- Beneficiarios/Destinatarios.	2
Cuarta. Requisitos de los beneficiarios.....	2
Quinta. Obligaciones de los beneficiarios.	2
Sexta. Actuaciones, inversiones y gastos subvencionables.....	3
Séptima. Calendario de ejecución.	4
Octava.- Dotación Presupuestaria.....	4
Novena.- Publicidad.	4
Décima.- Compatibilidad.....	5
Decimoprimera. Subcontratación de la subvención.	5
Decimosegunda. Plazo y forma de presentación de la solicitud.....	5
Decimotercera. Acreditación del cumplimiento de los requisitos para ser beneficiario.	6
Decimocuarta.- Baremación y criterios objetivos de reparto de las ayudas.....	7
Decimoquinta.- Cuantía de la subvención.....	9
Decimosexta.- Resolución o acuerdo de concesión.....	9
Decimoséptima.- Justificación de la subvención.....	10
Decimoctava.- Pago de la subvención.....	12
Decimonovena.- Modificación, reintegro y régimen sancionador	12
Vigésima.- Comprobación de las actuaciones subvencionables.	13
Vigesimoprimera.- Protección de datos personales.....	13
Vigesimosegunda.- Mecanismo de seguimiento, vigilancia y control.	13
Disposición final.- Entrada en vigor y eficacia.	13

Primera. Objeto y finalidad.

1. Las presentes Bases reguladoras y convocatoria tienen por objeto impulsar y promover la actividad cultural en los municipios de la provincia de Toledo, promovida por las Entidades privadas culturales sin ánimo de lucro que tengan su domicilio social y fiscal en la provincia de Toledo.

2. Estas subvenciones tienen como finalidad el potenciar y fomentar la cultura en todos sus aspectos y expresiones y permitir a través del desarrollo de actividades culturales el generar lazos de unión entre los ciudadanos de los municipios y de la provincia de Toledo.

Nº R.E.L. 0245000

Área de Educación, Cultura, Deporte e Igualdad.

Delegación Cultura, Educación, Publicaciones e Imprenta.

Segunda. Régimen Jurídico.

Las subvenciones que regulan estas Bases y convocatoria se regirán, además de por las presentes Bases, por lo establecido en las Bases de ejecución por las que se regirá el Presupuesto General de la Diputación Provincial de Toledo para el año 2026 por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Tercera.- Beneficiarios/Destinatarios.

Podrán acogerse a la presente convocatoria de subvenciones, exclusivamente, las asociaciones culturales, sin ánimo de lucro, que tengan su domicilio social y fiscal en la provincia de Toledo.

No podrán ser beneficiarias de estas subvenciones aquellas asociaciones, que aún realizando actividades culturales, sean Asociaciones juveniles, deportivas y/o clubes deportivos, mujeres, jubilados, musicales, vecinales, educativas, medioambientales y ONG.

Cuarta. Requisitos de los beneficiarios.

Para acceder a la condición de beneficiario los solicitantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones por reintegro de subvenciones, de sus obligaciones con la Diputación Provincial de Toledo, con la Agencia Tributaria y frente a la Seguridad Social y el resto de Administraciones Públicas.
- b) No estar incurso en ninguna de las circunstancias establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- c) Tener el domicilio social y fiscal en la provincia de Toledo.
- d) Estar inscrito en el Registro oficial de Asociaciones sin ánimo de lucro.
- e) Estar constituida según sus Estatutos para el desarrollo de actividades culturales.

Quinta. Obligaciones de los beneficiarios.

Son obligaciones del beneficiario de la subvención:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar la actuación, efectuar todos los pagos, realizar y adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención dentro del plazo de ejecución de la inversión o actuación aprobada y el cumplimiento de las condiciones previstas en estas bases. En este sentido, el inicio y ejecución de la inversión o actuación aprobada deberá realizarse desde el 1 de enero de 2026 y la finalización de la inversión y el reconocimiento de la

Nº R.E.L. 0245000

Área de Educación, Cultura, Deporte e Igualdad.

Delegación Cultura, Educación, Publicaciones e Imprenta.

totalidad de las obligaciones económicas derivadas de su ejecución deberán ser realizadas hasta el 31 de diciembre de 2026.

b) Justificar ante el órgano concedente, en los términos previstos en estas Bases, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actuación y el cumplimiento de la finalidad que se determine en el acuerdo de concesión de la subvención. Esta justificación se realizará una vez ejecutada y pagada la inversión por el beneficiario y siempre como máximo hasta el 31 de enero de 2027.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones.

d) Comunicar y documentar al órgano concedente la solicitud, y en su caso, la obtención y cobro de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien el proyecto subvencionado, procedentes de esta administración o de cualesquiera otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

e) Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación del proyecto o actuación objeto de subvención, y para ello cumplir las medidas de información y comunicación. A tal efecto, estarán obligadas a hacer constar en las diferentes actuaciones, carteles, programas, el logotipo e información de la colaboración de la Diputación en la financiación del evento o actuación.

f) Cumplir el resto de obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, su normativa de desarrollo y las establecidas en el acuerdo de concesión.

Sexta. Actuaciones, inversiones y gastos subvencionables.

1. Serán subvencionables las actividades o actuaciones siguientes:

a) Los viajes histórico-culturales para mostrar el Patrimonio histórico para los asociados, que incluyan o no visitas guiadas, en los municipios de la provincia de Toledo.

b) La organización y desarrollo de eventos socioculturales que aglutinen actividades artísticas, recreativas, lúdicas con una función social y cultural consistentes en la organización de jornadas conmemorativas de hechos históricos o medievales y tradiciones acaecidas a lo largo de la historia en un municipio de la provincia de Toledo.

c) La organización y desarrollo de eventos socioculturales modernos con predominio de las nuevas tecnologías que se adecuen a cambios actuales y nuevas necesidades culturales.

d) La organización y desarrollo de certámenes literarios, poesía, lectura, pintura, cine, fotografía que incluyan talleres, actividades formativas y lúdicas, recitales, proyecciones y celebraciones folclóricas.

e) La organización y desarrollo de eventos socioculturales o certámenes con identidad europea.

2. Serán gastos subvencionables los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actuación o inversión para la que se solicita la subvención y se realicen dentro del periodo de ejecución de la inversión que comprenderá desde el 1 de enero de 2026 hasta el día 31 de diciembre de 2026.

Nº R.E.L. 0245000

Área de Educación, Cultura, Deporte e Igualdad.

Delegación Cultura, Educación, Publicaciones e Imprenta.

3. Los tributos serán gasto financiable cuando el beneficiario de la subvención los abone efectivamente. En ningún caso se considerará gasto financiable el IVA cuando éste sea deducible para entidad beneficiaria.

4. Serán gastos subvencionables dentro de las actuaciones contempladas en el apartado 1 a), conforme lo establecido en los apartados 2 y 3 de esta Base, exclusivamente los gastos de desplazamiento de asociados, un mínimo de 10 asociados, los gastos de contratación de guía, en el caso de que la visita sea guiada y los gastos de adquisición de entradas de asociados. Sólo se subvencionará un viaje histórico-cultural (independientemente que incluya varios destinos) por Entidad beneficiaria en esta convocatoria.

5 Serán gastos subvencionables dentro de las actuaciones contempladas en el apartado 1 b), c) y d) conforme lo establecido en los apartados 2 y 3 de esta Base, exclusivamente los gastos de organización del evento, tales como, alquiler de locales, compra o alquiler de mobiliario, de equipos de proyección, de iluminación, de sonido; diseño e impresión de carteles o publicaciones, gastos de publicidad, atrezzo, gastos de vestuario y gastos de actividades o de actuaciones culturales, talleres y charlas.

6. No se consideran gastos subvencionables los gastos de personal propio, regalos, atenciones protocolarias, desplazamientos (salvo lo establecido para los viajes del apartado 1 a), anterior), viajes no culturales, alojamientos y alimentación, dietas, gratificaciones o similares, premios, gastos suntuarios, material de oficina, adquisición de activos fijos (ordenadores, fotocopiadoras, monitores, tablet, otros activos fijos), y cualquier material no relacionado con la actividad subvencionada.

Séptima. Calendario de ejecución.

Las actuaciones, inversiones y gastos subvencionables deberán llevarse a cabo entre el día 1 de enero y el 31 de diciembre de 2026.

Octava.- Dotación Presupuestaria.

El presupuesto de gasto máximo a comprometer asciende a un importe de quinientos cincuenta mil euros (110.000,00 €) y su financiación será mediante la operación contable nº 2026.2.0000903.000 con aplicación al disponible de la Partida 2026/3340/48900, "Instituciones culturales, científicas y de enseñanza", del Centro presupuestario de Promoción Cultural y Educativa, quedando condicionada la concesión de la subvención a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de la concesión.

Novena.- Publicidad.

Nº R.E.L. 0245000

Área de Educación, Cultura, Deporte e Igualdad.

Delegación Cultura, Educación, Publicaciones e Imprenta.

Los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad de la colaboración económica de la Diputación Provincial de Toledo en las actuaciones y actividades objeto de la subvención y, a tal efecto, estarán obligadas a hacer constar en las diferentes actuaciones, carteles, programas, el logotipo e información de la colaboración de la Diputación en la financiación del evento o actuación.

Por otra parte, la Diputación de Toledo publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) las subvenciones, sus importes y los beneficiarios de ellas, concedidas al amparo de esta Bases.

Décima.- Compatibilidad.

Las subvenciones objeto de la presente Convocatoria que, en su caso, se concedan serán compatibles con cualesquiera otras que, para los mismos fines, los beneficiarios peticionarios hayan obtenido o puedan obtener de las restantes administraciones públicas o cualesquiera personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, siempre que el importe global y concurrente de las mismas no supere el coste total de las actuaciones subvencionadas.

Decimoprimera. Subcontratación de la subvención.

Por la naturaleza de las actuaciones o actividades culturales que son subvencionables en esta convocatoria el beneficiario podrá subcontratar hasta el 100 % de la ejecución de la inversión objeto de ayuda, de conformidad con lo establecido en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el artículo 68 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. A estos efectos, se considera que un beneficiario subcontrata cuando concierne con terceros la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención.

Decimosegunda. Plazo y forma de presentación de la solicitud.

1. El plazo para presentar la solicitud comenzará a contar a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo y finalizará **el 15 de febrero de 2026**. Pueden realizar cuantos cambios deseen en la solicitud, siempre y cuando se mantengan dentro del plazo estipulado. La subvención deberá solicitarse mediante suscrita presentación del Anexo I por el representante de la asociación solicitante y dirigida a la Ilma. Presidenta de la Diputación Provincial de Toledo.

2. Las solicitudes se formalizarán mediante instancia dirigida a la Ilma. Sra. Presidenta de la Diputación Provincial (anexo I) y se presentará la siguiente documentación:

- **Anexo I** firmado por el/la Presidente/a de la Asociación solicitante y dirigida a la Ilma. Sra. Presidenta de la Diputación Provincial de Toledo.

Nº R.E.L. 0245000

Área de Educación, Cultura, Deporte e Igualdad.

Delegación Cultura, Educación, Publicaciones e Imprenta.

- **Anexo II** , Memoria descriptiva y valorada de las iniciativas, viajes, actividades, actuaciones culturales, que se pretende financiar con la ayuda solicitada describiendo en qué consiste y los objetivos que se quieren alcanzar con su prestación, destinatarios, actividades a realizar y presupuesto económico detallado y desglosado por actuaciones o actividades, y otras ayudas recibidas para la prestación del mismo.
- **Facturas proforma o presupuestos** de las iniciativas o actividades incluidas en el Anexo II.
- **Documentación de la Asociación** que incluirá:
 - Copia de los Estatutos de constitución y CIF de la entidad solicitante.
 - Certificado actualizado de estar inscrito en el Registro de Asociaciones (vale para acreditar este apartado, los certificados emitidos desde 1 de enero de 2025, en adelante).

3. La presentación de la solicitud se realizará conforme al artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, de forma telemática, con firma electrónica a través de:

- A través de la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Toledo (https://diputacion.toledo.gob.es/procedimientos_y_servicios), en el apartado “Solicitud de Propósito General”.
- A través de ORVE.
- A través de cualquier otro registro telemático previsto en el artículo 16.4 la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. No se admitirán a trámite, aquellas solicitudes presentadas fuera del plazo establecido, por medios distintos a los anteriormente señalados, resolviéndose su inadmisión, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5. Una vez recibida la solicitud si ésta no reúne los requisitos exigidos o no se acompañasen los documentos preceptivos, se requerirá a la asociación interesada a través de la Dirección Electrónica Habilitada, para que la subsane en el plazo máximo de 10 días, de acuerdo con el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con la indicación de que si no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las subsanaciones referenciadas se presentarán, igualmente, de forma telemática, y en los lugares indicados con anterioridad.

Decimotercera. Acreditación del cumplimiento de los requisitos para ser beneficiario.

Nº R.E.L. 0245000

Área de Educación, Cultura, Deporte e Igualdad.

Delegación Cultura, Educación, Publicaciones e Imprenta.

La acreditación del cumplimiento de los requisitos para ser beneficiario de la subvención regulada en las presentes Bases se realizará de las siguientes formas:

1. Mediante las siguientes declaraciones responsables y compromisos incluidos en el formulario de solicitud (Anexo I):

- a) Que la entidad no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- b) Que la entidad solicitante se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones por reintegro de subvenciones, de sus obligaciones con la Diputación Provincial de Toledo, con la Agencia Tributaria, frente a la Seguridad Social y el resto de Administraciones Públicas.
- c) Que no ha solicitado u obtenido otras ayudas, subvenciones o ingresos para la misma finalidad. En el supuesto de haber solicitado y/o recibido ayuda o ingreso, deberá aportar Certificación de las ayudas obtenidas o solicitadas para la misma inversión.
- d) Que se compromete a comunicar a la Diputación Provincial de Toledo cualquier modificación de las circunstancias que hayan sido tenidas en cuenta para el otorgamiento de la subvención.

2. Mediante la siguiente autorización incluida en el formulario de solicitud (Anexo I):

- a) A utilizar la dirección de correo electrónico que aparece en este Anexo I (Solicitud de Subvención) para recibir los distintos avisos de notificación y comunicaciones relacionadas con esta subvención.
- b) Autorización a la Diputación Provincial de Toledo para que pueda proceder a recabar, en su caso, los certificados de estar al corriente con las obligaciones tributarias y para con la Seguridad Social.

3. Mediante la aportación de la documentación restante que aparece reflejada en la en la base decimosegunda (Anexo II, Facturas proforma o presupuestos y documentación de la Asociación sin ánimo de Lucro)

Decimocuarta.- Baremación y criterios objetivos de reparto de las ayudas.

1. La convocatoria se resolverá, una vez acreditados los requisitos para ser beneficiario de la subvención, sobre la cantidad parcial asignada para estas actuaciones dentro del crédito de la convocatoria, para las actuaciones recogidas en la Base sexta, apartado 1 a), teniendo en cuenta que la puntuación máxima por solicitud será de 23 puntos, de acuerdo a la aplicación de los siguientes criterios de reparto:

a) Asignación como máximo de 10 puntos dependiendo la **naturaleza del viaje histórico-cultural solicitado**:

- Viajes histórico-culturales en los que se acredite que se visita más de un lugar dentro de la provincia (dentro del mismo viaje): 10 puntos
- Viajes histórico-culturales en los que se acredite que sólo se visita un lugar de la provincia: 5 puntos.

Nº R.E.L. 0245000

Área de Educación, Cultura, Deporte e Igualdad.

Delegación Cultura, Educación, Publicaciones e Imprenta.

b) Asignación como máximo de 10 puntos dependiendo del **tipo de viaje (que incluya desplazamiento, entradas y guía)** para el que se solicita la subvención.

- Si el viaje está optimizado para un número de asociados con relación a las **tres** inversiones: guía, desplazamiento y entradas: 10 puntos.
- Si el viaje está optimizado para un número de asociados con relación a **dos** inversiones (desplazamiento, guías o entradas): 5 puntos.
- Si el viaje está optimizado para un número de asociados con relación a **una** sola inversión (desplazamiento, guías o entradas) al desplazamiento: 3 puntos.

c) Asignación como máximo de 3 puntos dependiendo de **número de miembros de la Asociación:**

- Más de 40 componentes: 3 puntos.
- De 21 a 40 componentes: 2 puntos.
- De 1 a 20 componentes: 1 punto.

Analizadas y valoradas las solicitudes presentadas en función de los criterios de reparto, se procederá a la siguiente baremación:

- Hasta 11 puntos, se les concederá un 70% de la inversión aprobada.
- De 12 a 17 puntos, se les concederá el 85% de la inversión aprobada.
- De 18 a 23 puntos, se les concederá el 100% de la inversión aprobada.

En el caso que el importe total de ayuda subvencionable sea superior al crédito de la convocatoria y todos los solicitantes cumplan los requisitos para ser beneficiarios y las actuaciones subvencionables sean de naturaleza similar, tal y como permite la normativa reguladora de las subvenciones, se prorrateará la cantidad global máxima asignada para estos viajes entre los beneficiarios, reduciendo el importe a percibir por cada uno de los solicitantes, incluyendo a todos para que sean atendidos con los recursos disponibles para estas actuaciones.

2. La convocatoria se resolverá, una vez acreditados los requisitos para ser beneficiario de la subvención, sobre la cantidad parcial asignada para estas actuaciones dentro del crédito de la convocatoria, para las actuaciones recogidas en la Base sexta, apartado 1 b), c) y d), teniendo en cuenta que la puntuación máxima por solicitud será de 23 puntos, de acuerdo a la aplicación de los siguientes criterios de reparto:

a) Asignación como máximo de 10 puntos dependiendo la **naturaleza de la actuación o inversión solicitada:**

- Organización de eventos socioculturales, tales como, jornadas y certámenes tradicionales, populares o modernos **que conlleven talleres** para los participantes y charlas: 10 puntos.
- Organización de eventos socioculturales, tales como, jornadas y certámenes tradicionales, populares o modernos **que no conlleven** la realización de talleres para los participantes y charlas: 5 puntos.
- Organización y desarrollo de eventos socioculturales o certámenes con identidad europea: 2 puntos.

b) Asignación como máximo de 10 puntos dependiendo del **ámbito de influencia territorial de la actuación o inversión solicitada:**

Nº R.E.L. 0245000

Área de Educación, Cultura, Deporte e Igualdad.

Delegación Cultura, Educación, Publicaciones e Imprenta.

- Actuaciones o eventos socioculturales de ámbito nacional y europeo: 10 puntos.
 - Actuaciones o eventos socioculturales de ámbito provincial: 8 puntos.
 - Actuaciones o eventos socioculturales de ámbito comarcal: 5 puntos.
 - Actuaciones o eventos socioculturales de ámbito inferior al comarcal, pero que abarque el ámbito de varios municipios o una zona determinada y acotada: 3 puntos.
- c) Asignación como máximo de 3 puntos dependiendo de **número de miembros de la Asociación:**
- Más de 40 componentes: 3 puntos.
 - De 21 a 40 componentes: 2 puntos.
 - De 1 a 20 componentes: 1 punto.

Analizadas y valoradas las solicitudes presentadas en función de los criterios de reparto, se procederá a la siguiente baremación:

- Hasta 11 puntos, se les concederá un 70% de la inversión aprobada.
- De 12 a 17 puntos, se les concederá el 85% de la inversión aprobada.
- De 18 a 23 puntos, se les concederá el 100% de la inversión aprobada.

En el caso que el importe total de ayuda subvencionable sea superior al crédito de la convocatoria y todos los solicitantes cumplan los requisitos para ser beneficiarios y las actuaciones subvencionables sean de naturaleza similar, tal y como permite la normativa reguladora de las subvenciones, se prorrateará la cantidad global máxima asignada para la organización y desarrollo de las diferentes actuaciones entre los beneficiarios, reduciendo el importe a percibir por cada uno de los solicitantes, incluyendo a todos para que sean atendidos con los recursos disponibles para estas actuaciones.

Decimoquinta.- Cuantía de la subvención.

1. Se establece una subvención máxima e individualizada por Entidad beneficiaria para los viajes histórico-culturales recogidos en la Base sexta, apartado 1 a), de hasta **MIL EUROS (1.000,00 €)**.
2. Se establece una subvención máxima e individualizada por Entidad beneficiaria para las actuaciones o actividades culturales contempladas en la Base sexta, apartado 1 b), c) y d), de hasta **SEIS MIL EUROS (6.000,00 €)**.

Decimosexta.- Resolución o acuerdo de concesión.

1. La concesión de las subvenciones se realizará mediante concurrencia competitiva una vez acreditado el cumplimiento de los requisitos por los beneficiarios.
2. Las solicitudes presentadas serán evaluadas por una Comisión de evaluación constituida al efecto, integrada por los siguientes miembros:

Nº R.E.L. 0245000

Área de Educación, Cultura, Deporte e Igualdad.

Delegación Cultura, Educación, Publicaciones e Imprenta.

- Presidente: Diputado Delegado del Área de Cultura, Educación, Publicaciones e Imprenta.
- Vocal/es: Director de Área, Adjuntos a la dirección de Área y Jefes de Servicio, en caso de que los haya.
- Secretario (con voz y voto): un funcionario adscrito a la Delegación de Cultura, Educación, Publicaciones e Imprenta.

3. La Comisión de evaluación, una vez analizadas y valoradas las solicitudes presentadas conjuntamente con sus documentos, formulará la oportuna propuesta de resolución provisional que se notificará a los interesados y se publicará en la página web de la Diputación Provincial de Toledo, dentro de Educación, Cultura y Arqueología, <https://www.diputoledo.es/global/17> , concediendo a todos los interesados del procedimiento, un plazo de 10 días hábiles, a contar desde la notificación de la misma para la presentación de alegaciones.

La propuesta de resolución provisional no crea derecho alguno a favor de las entidades beneficiarias propuestas. Asimismo, dado su carácter provisional, la propuesta de resolución provisional podrá variar en función del examen de las alegaciones que en su caso las entidades interesadas puedan presentar dentro del plazo de 10 días hábiles previsto para ello.

Transcurrido ese plazo y examinadas las alegaciones, que en su caso, se hayan presentado conforme al artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, de forma telemática, con firma electrónica, la Comisión de Evaluación elevará a la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Toledo, la propuesta de resolución definitiva.

4. El plazo máximo para resolver y notificar las solicitudes de la presente convocatoria será de seis meses a contar desde el día siguiente a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. De no recaer resolución expresa en este plazo las solicitudes se entenderán desestimadas por silencio administrativo.

Decimoséptima.- Justificación de la subvención.

1. La justificación por el beneficiario del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos, se hará mediante solicitud de pago de la subvención en el modelo que figura como Anexo III, que se dirigirá a la Ilma. Sra. Presidenta de la Diputación Provincial de Toledo y en el que se indicará el número de cuenta en el que se realizará la transferencia.

2. El beneficiario deberá presentar junto con el modelo que figura como **Anexo III**, la siguiente documentación:

- a) **Anexo IV:** Certificación, firmada por el responsable (según estatutos) de la entidad.
- b) **Anexo V:** Cuenta justificativa, que contendrá
 - La **Memoria descriptiva** de las actuaciones objeto de subvención, que deberá contener su denominación, descripción, objetivos conseguidos, fecha de celebración, destinatarios y número de asistentes. Esta deberá venir acompañada de imágenes,

Nº R.E.L. 0245000

Área de Educación, Cultura, Deporte e Igualdad.

Delegación Cultura, Educación, Publicaciones e Imprenta.

programas, carteles, u otra documentación acreditativa da la publicidad según se establece en la estipulación novena.

- **Diferencias respecto a la inversión inicial:** Dado que la base decimoctava permite justificar solo la subvención concedida, señalar aquí la variación entre las inversiones presentadas en la solicitud (Anexo II) y las que se van a justificar en el Anexo V.
- La **relación certificada de las facturas** y documentos que acrediten los gastos realizados (fecha fase contable “O”) y justificados, imputados a una actuación o actividad cultural con identificación del acreedor y del documento, su importe y fecha de emisión, suscrita por el Tesorero, con el visto bueno del Presidente de la entidad..

c) **Ficha de terceros:** En los casos en los que se solicite subvención por primera vez o en los que se hubiese producido modificación respecto de los datos bancarios que figuran en Tesorería, se deberá cumplimentar la correspondiente FICHA DE TERCERO DE PERSONA JURÍDICA (MOD. FT-01), que se encuentra disponible junto con las instrucciones de cumplimentación, en la página www.diputoledo.es/Áreas/Cooperación, Infraestructura, Hacienda y Presupuesto/Tesorería.

La Ficha de Tercero deberá remitirse de forma telemática a la Diputación de Toledo mediante su presentación en la Sede Electrónica de la Diputación (http://diputacion.toledo.gob.es/procedimientos_y_servicios), en el apartado “Solicitud de Propósito General”, requiriéndose para ello que el tercero cuente con el correspondiente certificado electrónico. Este requisito es **IMPRESINDIBLE** para optar al cobro de la subvención concedida.

3.- Dicha justificación deberá presentarse en la Diputación, hasta el 31 de enero de 2027, dando lugar, en caso contrario, a la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el art. 37 de la Ley General de Subvenciones. No obstante, con carácter excepcional, a instancia de los beneficiarios presentada antes del 31 de enero de 2027, y siempre por causa debidamente justificada y documentalmente acreditada, en virtud de resolución del órgano concedente, podrá prorrogarse el plazo de justificación, como máximo, hasta el 31 de marzo de 2027, y siempre que con ello no se perjudique derechos de tercero. A estos efectos, los remanentes de crédito comprometido y no justificados serán objeto de incorporación a este último ejercicio presupuestario. En los supuestos restantes, los remanentes de crédito citado podrán ser objeto de anulación al cierre del ejercicio corriente.

4. La Entidad beneficiaria de la subvención deberá tener a disposición tanto de la Delegación de Cultura, Educación, Publicaciones e Imprenta, como de la Intervención General de esta Diputación las facturas y documentos acreditativos del gasto subvencionado, quienes podrán solicitar las copias y aclaraciones sobre los mismos, en cualquier momento, para comprobar la justificación de la subvención.

5. Cuando en la comprobación de la justificación de la subvención presentada por el beneficiario se apreciase la existencia de defectos subsanables, se pondrá en su conocimiento concediéndole un plazo de diez días para su subsanación.

Nº R.E.L. 0245000

Área de Educación, Cultura, Deporte e Igualdad.

Delegación Cultura, Educación, Publicaciones e Imprenta.

Decimoctava.- Pago de la subvención.

El pago de la subvención se librará previa justificación del gasto, de conformidad con lo establecido en la Base anterior. El abono de la subvención se efectuará mediante un pago único, previa justificación de haber realizado la actuación o actividades solicitadas y subvencionadas y haber cumplido todas las condiciones impuestas en esta resolución y en la normativa reguladora. Si el importe efectivamente justificado fuera inferior al importe de la subvención concedida, se abonará la parte justificada de la subvención.

Decimonovena.- Modificación, reintegro y régimen sancionador

Previo solicitud suficientemente motivada por la entidad beneficiaria, se podrá autorizar, la modificación del proyecto aprobado inicialmente, siempre que las modificaciones se ajusten a lo establecido en la presente convocatoria y no supongan alteración del presupuesto y de la subvención otorgada. Igualmente podrá solicitarse una prórroga para el desarrollo de la actividad o proyecto, que será reconocida siempre que la prórroga solicitada no exceda de la fecha fijada para el desarrollo de la actividad establecida en la convocatoria (31 de diciembre de 2026), y siempre de acuerdo a lo previsto en el art. 32 de la LPAC.

La solicitud de cambio de finalidad se realizará antes de iniciarse la actividad o proyecto que se quiere modificar y en todo caso antes del 30 de abril de 2026.

En este supuesto, se deberá aportar la memoria del nuevo proyecto o actividad y efectuarse únicamente conforme al artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, de forma telemática, con firma electrónica a través de:

- a) La Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Toledo ([Diputación de Toledo - Sede Electrónica | Procedimientos y Servicios](#)), en el apartado “Solicitud de Propósito General”.
- b) ORVE.
- c) Cualquier otro registro telemático previsto en el artículo 16.4 la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso, la obtención concurrente para la misma finalidad de subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, no comunicadas previamente, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

El incumplimiento de alguno/s de los requisitos y obligaciones contemplados en las presentes bases y en el acuerdo de concesión, por los beneficiarios, podrá dar lugar a la anulación, total o parcial, de la subvención concedida por la Diputación Provincial de Toledo y, en su caso, a la exigencia del reintegro de los importes correspondientes, así como a la exigencia del interés de demora desde el momento del pago aquélla y ello de conformidad con lo dispuesto, a estos efectos, en el artículo 37 de la Ley 38/2003, general de subvenciones.

Nº R.E.L. 0245000

Área de Educación, Cultura, Deporte e Igualdad.

Delegación Cultura, Educación, Publicaciones e Imprenta.

Asimismo los beneficiarios de las ayudas quedarán sometidos al régimen de infracciones y sanciones establecidas en el título IV de la precitada norma legal.

Vigésima.- Comprobación de las actuaciones subvencionables.

Las Entidades beneficiarias están obligadas, en cualquier momento, a facilitar a la Delegación de Cultura, Educación, Publicaciones e Imprenta cuantas actuaciones de comprobación y verificación sean precisas, en orden a acreditar la realización de la actuación subvencionada, mediante la aportación, en su caso, de la información que se le requiera.

Vigesimoprimera.- Protección de datos personales.

Las personas físicas cuyos datos personales figuren en la solicitud prestarán expresamente su consentimiento al tratamiento de sus datos de carácter personal (indicándolo así en el formulario de solicitud) y a su publicación en cualquier medio que se utilice para la comunicación de los resultados y para la correcta preparación y ejecución de esta convocatoria. La falta de prestación de dicho consentimiento conllevará la inadmisión a la presente convocatoria al estar regida por el principio de publicidad.

De acuerdo con lo previsto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, así como en Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, los datos aportados por la persona interesada se utilizarán, con carácter único y exclusivo, para los fines previstos en este procedimiento con la finalidad de la tramitación y gestión de esta convocatoria.

No se cederán datos a terceros salvo obligación legal.

En todo lo no previsto expresamente en materia de protección de datos personales será de aplicación lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Vigesimosegunda.- Mecanismo de seguimiento, vigilancia y control.

Los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse durante la vigencia del convenio serán resueltos por la Diputación Provincial de Toledo a través de del Área de Educación y Cultura. Este también se ocupará del seguimiento, vigilancia y control del cumplimiento del Convenio, sin perjuicio de las facultades que correspondan a la Intervención.

Disposición final.- Entrada en vigor y eficacia.



Nº R.E.L. 0245000

Área de Educación, Cultura, Deporte e Igualdad.

Delegación Cultura, Educación, Publicaciones e Imprenta.

La presente convocatoria surtirá efectos a partir de día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo.